

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de mayo de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario laboral 417 - 2016, informando que en audiencia del 28 de noviembre de 2017 se ordenó un dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral a favor de la parte actora, sin que a la fecha y no obstante los requerimientos efectuados mediante auto del 27 de febrero de 2018, 22 de abril de 2019 y 15 de noviembre de 2019, y no obstante estar elaborado el correspondiente oficio, haberse librado telegrama ante la renuncia de su apoderada requiriendo al demandante, entre otras actuaciones se haya allanado a dar trámite a la prueba decretada a su favor. Sirvase proveer.

La secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del CPL que establece la obligación para el operador judicial de continuar el trámite del proceso aun sin la comparecencia de las partes y como quiera que el presente proceso lleva más de dos años a la espera de una actuación que corresponde adelantar a la parte actora, lo procedente legalmente es dar continuidad al mismo y se declarara entonces **precluida** la oportunidad procesal para que la parte actora surtiera el trámite de calificación de su pérdida de capacidad laboral

En consecuencia, para que tenga lugar la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes

como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.016



ADRIANA SANCHEZ PERAZA
SECRETARIA